



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-39064326-GDEBA-SEOCEBA- SUBSIDIO VAD

---

**VISTO** la Ley Nº 11.769 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Decreto Nº 1370/2022, la Resolución MHyF Nº 566/2022, la Resolución MlySP Nº 1563/2022, lo actuado en el EX-2022-39064326-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto Nº 1370/2021, se asignó un subsidio, de carácter extraordinario, de Pesos cuatro mil ochocientos millones (\$ 4.800.000.000), al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias creado por el artículo 45 de la ley Nº 11.769, para asignar a los distribuidores municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica para cubrir las necesidades de gastos de mantenimiento e inversión en bienes de capital del servicio que prestan, correspondiente al año 2022;

Que por el artículo 3 del citado Decreto, se estableció que el Subsidio se hará efectivo, contra las rendiciones a efectuar por las distribuidoras municipales, conforme el destino, su metodología y documentación respaldatoria que determine el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y siendo responsabilidad de OCEBA, como administrador del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, implementar los mecanismos necesarios para aplicar la metodología que se establezca;

Que, por otra parte, estableció que los montos del subsidio que se asignen a las distribuidoras municipales serán considerados como ingresos y a cuenta del Valor Agregado de Distribución (VAD) que resulte de próximos cuadros tarifarios que apruebe el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que a través de la Resolución MlySP Nº 1563/2022, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, determinó que el monto total de subsidio o aporte no reintegrable de carácter extraordinario aprobado por el Decreto Nº 1370/2022, de \$4.800.000.000, se distribuirá en un componente correspondiente a gastos de mantenimiento por una suma de \$ 2.800.000.000 y otro componente correspondiente a inversiones en bienes de capital por una suma de pesos \$ 2.000.000.000, conforme la asignación para cada distribuidora detallada en el ANEXO IF-2022-32678575-GDEBA-DPRMIYSPGP (orden 2), e instruyó a este Organismo a efectuar las

liquidaciones correspondientes a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (Cfr. Artículos 1 y 4);

Que asimismo, aprobó la metodología y documentación respaldatoria que cada distribuidor municipal deberá acreditar ante este Organismo para poder acceder a la liquidación correspondiente del subsidio asignado, tanto para el componente gastos de mantenimiento como para el de inversiones en bienes de capital, conforme a las formalidades, condiciones y plazos establecidos (IF-2022-36950005-GDEBA-DPRMIYSPGP) (orden 4);

Que, en dicha inteligencia, se estableció que: i) Los gastos de mantenimiento a ser reconocidos corresponden al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022, hasta el monto asignado como subsidio; ii) Las inversiones en bienes de capital a ser reconocidas corresponden al período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 30 de junio de 2023, hasta el monto asignado como subsidio, (iii) La rendición de las erogaciones por inversiones de bienes de capital, deberá hacerse efectiva como fecha límite hasta el 31 de julio de 2023; iv) El adelanto de los gastos de mantenimiento se realizará sin rendición previa; v) Los desembolsos por inversiones de bienes de capital se efectuarán bajo la modalidad de reembolso; vi) La rendición y documentación tanto por gastos de mantenimiento como por bienes de capital, será presentada ante el Organismo de Control de Energía (OCEBA), en carácter de Declaración Jurada. A tal fin, las Distribuidoras Municipales deberán completar la planilla digital de rendición, que estará disponible en la Página web de OCEBA en carácter de declaración jurada, vinculado con las erogaciones enunciadas; vii) La Autoridad de Aplicación, a través de la Subsecretaría de Energía, informará en su oportunidad, si los distribuidores se encuentran al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario y con el Sobrecosto de Generación Local (SGL), en su caso, e indicará aquellos que no han cumplido, OCEBA realizará el control de la información establecida en el artículo 7 de la Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/2002 y sus prórrogas; viii) Los desembolsos se harán efectivos a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT);

Que conforme lo establecido en la Metodología aprobada en la Resolución MlySP N° 1563/2022, con relación a los desembolsos en concepto de Gastos de Mantenimiento, dispuso en el punto II.1.Adelanto, que "... Dentro de los treinta días de publicada la resolución, OCEBA realizará el trámite correspondiente para que la Distribuidora reciba, en concepto de adelanto, el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) que le fuera asignado por este concepto...", realizándose a través de la Res. MHYF N° 566/2022, la correspondiente adecuación presupuestaria en el Presupuesto General Ejercicio 2022-Ley 15.310;

Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta que conforme lo previsto en el Punto II. Apartado II.1. Adelanto, de la Metodología (IF-2022-36950005-GDEBA-DPRMIYSPGP) aprobada por el artículo 5 de la citada Resolución MlySP N° 1563/2022, el desembolso del adelanto correspondiente a los gastos de mantenimiento se realiza sin rendición previa, corresponde proceder al pago, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para todos los distribuidores municipales, del Adelanto del 50% del monto asignado a Gastos de Mantenimiento, Subsidio extraordinario de VAD Decreto N° 1370/2022, de acuerdo al detalle, consignado en el ANEXO IF-2022-39332340-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente, el cual se halla agregado en el orden 10;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que por último, cabe precisar que la rendición del subsidio asignado se realizará a través de la planilla digital de rendición, que estará disponible en la Página web de OCEBA en carácter de declaración jurada, a través del cual los distribuidores municipales deberán dar cumplimiento a la metodología aprobada por el artículo 5°

de la RESO-2022-1563-GDEBA-MIYSPGP;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD - Decreto N° 1370/2022, Adelanto de Gastos de Mantenimiento, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2022-39332340-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°.** El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero – 1. Administración Provincial – 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 – Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1, Subfunción 0; - Fuente de Financiamiento 11; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5– Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 31: Subsidio Ajuste VAD Fondo Provincial Compensaciones Tarifarias.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la rendición del subsidio asignado se realizará a través de la planilla digital de rendición, que estará disponible en la Página web de OCEBA en carácter de declaración jurada, a través de la cual los distribuidores municipales deberán dar cumplimiento a la metodología aprobada por el artículo 5º de la RESO-2022-1563-GDEBA-MIYSPGP.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

**ACTA N° 36/2022**

